



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS



RESOLUCION No. 67-2021

Ochenta y nueve (89)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 45-2021, contentivo **“SE SOLICITA CONSTANCIA FACTIBILIDAD DE SERVICIO.- SE ACOMPAÑA PODER.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS”**. Presentado por el **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL “TROIPIGAS DE HONDURAS S.A.”** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veinticinco (25) de Mayo de 2021, el **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL “TROIPIGAS DE HONDURAS S.A.”**. Presento Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **“GASERA TROIPIGAS MAYA”**, ubicada Aldea el Carrizal, boulevard del Norte que conduce a la carretera al Norte, frente a la Gasolinera Texaco Maya.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Veintiuno (21) de Junio 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha uno (01) de Julio de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-028-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“GASERA TROIPIGAS MAYA”** ubicada en el Pedregalito, Aldea El Carrizal, Boulevard del Norte . Determinando mediante **DICTAMEN GDM-039-2021** lo siguiente:





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS

Noventa (90)
SECRETARÍA GENERAL ★ ★ ★ ★
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema, existente con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" Ø, deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha seis (06) de Julio del 2021, se envió al **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, a cálculo de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas Derechos, pronunciándose mediante **MEMORANDUM DC-661-2021**, de fecha siete (07) de Julio del 2021, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"GASERA TROPIGAS MAYA"** ubicada en el **Pedregalito, Aldea El Carrizal, Boulevard del Norte**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L. 32,541.10).**-

CONSIDERANDO (5): Que en fecha ocho (08) de Julio de 2021, se requiere al **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO**, para la aceptación del **CALCULO DE LA TASA** por la cantidad de **TREINTA Y DOS**





**MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS
(L. 32,541.10).-**

CONSIDERANDO (6): Que el veinticuatro (24) de Agosto del 2021, el **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO**, acredita escrito de aceptación de tasa denominado **“MANIFESTACION.- SE PRESENTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTROS Y DESAGUE Y DEMAS DERECHOS”**, y pago el cual corren agregados a folios No. 77 Y 78.-

CONSIDERANDO (7): Que en fecha treinta (30) de Agosto de 2021, se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que se emitiera **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha dos (2) de Septiembre de 2021, se requiere al **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO**, para que acredite pago de **DERECHO A DICTAMEN Y CONSTANCIA DE SOLVENCIA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIONES**.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintidós (22) de Septiembre de 2021, el **ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO**, acredita el requerimiento mediante escrito denominado **“MANIFESTACION.- SE PRESENTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE SOLVENCIA Y DERECHO A DICTAMEN”**.-

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2021, se remitieron las diligencias al Departamento Legal a fin que se emita **DICTAMEN LEGAL**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANA A”

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **“SE SOLICITA CONSTANCIA FACTIBILIDAD DE SERVICIO.- SE ACOMPAÑA PODER.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS”**. Presentado por el





ABOGADO GUILLERMO ENRIQUE MONTES CARCAMO actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL "TROIPIGAS DE HONDURAS S.A."**. Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha uno (01) de Julio de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-028-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **"GASERA TROIPIGAS MAYA" ubicada en el Pedregalito, Aldea El Carrizal, Boulevard del Norte**. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-039-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema, existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" Ø, deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

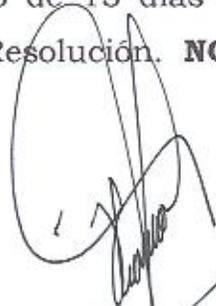
SEGUNDO: Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se pronunció mediante **MEMORANDUM DC-661-2021**, de fecha siete (07) de Julio del 2021, donde manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"GASERA TROIPIGAS MAYA" ubicada en el Pedregalito, Aldea El Carrizal, Boulevard del Norte**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L. 32,541.10).**

TERCERO: Emitir la Certificación integral de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

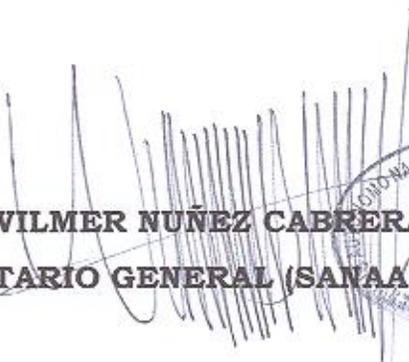


FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**: Artículo 6, 7, 8, 9, 15, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG